MODIFICACIÓN	**N° 1**
CONTRATO N°	**ENV-11-09-0454-26**
MODALIDAD SELECCIÓN	**Contratación directa**
CAUSAL	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION Y CÓMPUTO DE LA DIRECCIÓN DE TIC DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE ENVIGADO**
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA	JHON FREDY ARRUBLA BLANDON
IDENTIFICACIÓN	C.C. 8.463.759
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	sesenta y dos millones ochocientos cuarenta y tres mil doscientos ochenta y ocho pesos ($62.843.288). No responsable de IVA
VALOR ADICIÓN:	N/A
CDP ADICIÓN	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	sesenta y dos millones ochocientos cuarenta y tres mil doscientos ochenta y ocho pesos ($62.843.288). No responsable de IVA.
PLAZO INICIAL:	El plazo para la ejecución del objeto contractual será el estimado entre la fecha de inicio y terminación, definido en la plataforma SECOP II, sin que supere la correspondiente vigencia fiscal 2026.
PLAZO A PRORROGAR:	N/A

En el Municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, República de Colombia, entre los Suscritos: De una parte, **LUIS FELIPE ROSSO RICAUTE** , en calidad de Secretario General de la entidad de derecho público con domicilio en Envigado - Antioquia, denominada Municipio de Envigado, nombrado mediante Decreto N°20240000030 del 02 de enero de 2024, en uso de las facultades otorgadas

mediante Decreto de delegación municipal 20240000198 del 11 de marzo de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y JHON FREDY ARRUBLA BLANDON, identificado con cédula de ciudadanía 8.463.759, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta de modificación del contrato de prestación de servicios, de conformidad a las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2015 la cual estará regida por las cláusulas que se transcriben a continuación:

1. Que entre el Municipio de Envigado y el contratista JHON FREDY ARRUBLA BLANDON, identificado con cédula de ciudadanía 8.463.759, se celebró contrato de prestación de servicios No. **ENV-11-09-0454-26**, el cual tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION Y CÓMPUTO DE LA DIRECCIÓN DE TIC DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO"

2. Que dicha contratación, producto de un proceso de contratación directa, bajo la causal de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se suscribió por un monto de sesenta y dos millones ochocientos cuarenta y tres mil doscientos ochenta y ocho pesos ($62.843.288). No responsable de IVA, soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 20260215, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2026.

3. Que luego iniciar la fase de ejecución en la plataforma secop II al contrato en referencia, se evidencia que se presenta una inconsistencia en lo consignado en el **clausulado anexo del contrato**, específicamente en el valor que se puso: $63.396.161, cuando en realidad corresponde a la suma de $62.843.288 soportado en el RDP 20260308. Los demás documentos anexos tienen consignado el valor correcto.

4. Además, se considera pertinente precisar que la fecha de terminación es el 15 de diciembre de 2026, y no el 5 de diciembre de 2026 que por error de digitación se plasmó en plataforma secopII. En consecuencia, el plazo del contrato en referencia es (344) días; iniciando el 6 de enero de 2026 y terminando el 15 de diciembre de 2026, y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal 2026.

5. Que el artículo 45 *corrección de errores formales*, de la Ley 1437/2011, señala: *que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción (…)*

6. Que el citado contrato se dio inicio el seis (6) de enero de dos mil veintiséis (2026) y actualmente se encuentra en ejecución.

7. Que, entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual, se encuentra su prerrogativa para realizar adiciones, prórrogas, aclaraciones y

modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato. Lo anterior sustentado en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, que faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

Una vez expresadas las consideraciones las partes acuerdan:

ACUERDAN

PRIMERO: Autorizar la modificación del contrato de prestación de servicios No. **ENV-11-09-0454-26**, suscrito entre el Municipio de Envigado –Secretaría de educación, por medio de **LUIS FELIPE ROSSO RICAUTE,** en calidad de Secretario General de la entidad de derecho público con domicilio en Envigado - Antioquia, denominada Municipio de Envigado, nombrado mediante Decreto N°20240000030 del 02 de enero de 2024, en uso de las facultades otorgadas mediante Decreto de delegación municipal 20240000198 del 11 de marzo de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, y **JHON FREDY ARRUBLA BLANDON**, identificado con cédula de ciudadanía 8.463.759, en calidad de contratista, con el objeto en referencia.

SEGUNDO*:* Modificar la **cláusula tercera** del clausulado anexo y su encabezado, en cuanto a precisar que el valor real de contrato es la suma de sesenta y dos millones ochocientos cuarenta y tres mil doscientos ochenta y ocho pesos ($62.843.288). No responsable de IVA., en consecuencia, la cláusula en referencia quedará de la siguiente forma: **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** Para esta contratación se cuenta con la suma de sesenta y dos millones ochocientos cuarenta y tres mil doscientos ochenta y ocho pesos ($62.843.288). No responsable de IVA. Respaldado en el CDP Nº 20260215 expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2026.

TERCERO*:* Las razones que sustentan la modificación del contrato están expresadas en la parte considerativa de la presenta acta. Las demás partes y cláusulas quedarán según se describió en el contrato principal.

CUARTO*:* La presente acta se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, la cual se realiza electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

Municipio de Envigado (Alcalde o su delegado) Nombre: LUIS FELIPE ROSSO RICAUTE Cargo: Secretario General Dirección: Calle 38 a sur 43-57 Teléfono: 339 4000 Correo: luis.rosso@envigado.gov.co	Contratista Nombre: JHON FREDY ARRUBLA BLANDON Dirección: TV 34 SUR 32 46 Teléfono: 3117599498 Correo: johnarrubla@yahoo.es